



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO**, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. 7 de septiembre de 2021.

**CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, siete, (07) de septiembre de dos mil veintiún (2021).**

RADICADO : 2021-490 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO : ELIANA OSORIO MUNERA

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA** contra **ELIANA OSORIO MUNERA** a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de **\$52.908.901,39** por concepto de obligación contenida en el pagaré No. 4215140585 – 4546000002141466 de fecha 9 de abril del 2019; más intereses moratorios liquidados a partir del 8 de julio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas y gastos del proceso.

Al respecto, el artículo 430 del CGP establece:

“...Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal...”.

De conformidad con lo anterior, se procederá a dictar mandamiento de pago de la forma como se observa en el pagaré aportado que fue la forma en que se obligó el demandado.

Como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR a ELIANA OSORIO MUNERA a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, la suma de \$52.908.901,39 discriminado de la siguiente manera:**
 - **\$40.208.408,7** por concepto de capital de obligación contenida en el pagaré No. 4215140585 – 4546000002141466
 - **\$11.303.881,02** por concepto de interés de plazo
 - **\$25.172,00** por concepto de interés moratorio
 - **\$1.371.439,77**, otros conceptos.

Más intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera liquidados sobre el capital a partir del 8 de julio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación; más costas y gastos del proceso.



RADICADO : 2021-490 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO : ELIANA OSORIO MUNERA
PROVIDENCIA: AUTO 07/09/2021- LIBRA MANDAMIENTO

- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
- 3.** La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, en tal caso, la notificación personal se entenderá realizada **una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje'**, conforme lo expuesto por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-420-20](#) de 24 de septiembre de 2020.
- 4. TENER** al Dr. (a) WILSON MAZENETT VILLANUEVA como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab5bc3d10b228239e7628e24f7d9772ab6b71eae20ab3d49d241a9759de1e881

Documento generado en 07/09/2021 04:31:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>